



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Resolución Administrativa de Presidencia N° 001328-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 20 de noviembre de 2023.

Visto: La solicitud de fecha 20 de noviembre de 2023, ingresada vía Mesa de Partes de Presidencia correspondiente al Exp: 011194-2023-MUP-CS, presentada por la magistrada Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria, Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado.

Considerando:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante la solicitud de visto, la magistrada Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria, Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado, solicita permiso personal por el día 20 de noviembre de 2023, desde las 10:00 a.m. hasta las 15:30 p.m.

Tercero. El numeral 5 del artículo 34 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, establece que es deber de los jueces observar estrictamente el horario de trabajo establecido; de igual manera, el numeral 10 del artículo 35 de la referida norma, reconoce como derechos de los jueces, obtener permisos y licencias conforme a ley; asimismo, el artículo 110 del reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *"las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) sin goce de remuneraciones: por motivos particulares (...)"*.

Cuarto. El artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su literal e) que es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Quinto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo.

Sexto. Mediante Resolución Administrativa N° 313-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció las jornadas de trabajo y el horario de refrigerio de 60 minutos, entre otros, todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel Nacional, advirtiéndose que para la Corte Superior de Justicia del Callao se ha determinado que la jornada de trabajo es de 8:00 a 17:00 horas; siendo el horario de refrigerio de 13:00 a 14:00 horas.

Sétimo. En el presente caso, es preciso indicar que, de acuerdo con lo informado en la solicitud de visto, se programaron dos (02) audiencias el día 20 de noviembre de 2023, las mismas que se realizarán conforme al siguiente detalle: (i) primera audiencia: desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 p.m., y, (ii) segunda audiencia: desde las 14:30 p.m. hasta las 15:30 p.m.

Octavo. De lo informado por la magistrada Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria, se advierte que en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, despacho a su cargo, se han programado dos (02) audiencias durante el día 20 de noviembre del 2023, fecha en la cual solicitó permiso personal; asimismo, es preciso indicar que el periodo de horas durante el cual se desarrollarán las audiencias programadas por el día 20 de noviembre de 2023 se cruza con el lapso de horas durante el cual la magistrada recurrente requiere permiso para ausentarse de la sede judicial, lo cual podría frustrar el desarrollo de las audiencias y generar su reprogramación, por tales motivos, a efectos de garantizar la celeridad y la continuidad del servicio de administración de justicia brindado a las partes, conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde declarar



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

improcedente el pedido de la magistrada Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria, por necesidad de servicio.

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en concordancia con lo normado en los numerales 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Se resuelve:

Artículo primero: Declarar improcedente, por necesidad de servicio, la solicitud de permiso personal de la magistrada Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional y de la magistrada recurrente, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Dra. TERESA J. SOTO GORDON
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

